

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PERMANENCIA Y MATRICULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID A LOS ALUMNOS QUE HAN INICIADO ESTUDIOS EN DOS TITULACIONES CONJUNTAMENTE Y ABANDONAN UNA DE ELLAS, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN 2/00 CELEBRADA LOS DIAS 8 Y 27 DE JUNIO DE 2000.

1. Los alumnos que abandonen los estudios conjuntos podrán optar por cualquiera de las dos titulaciones iniciadas siempre que tengan aprobadas, como mínimo, dos asignaturas del primer curso de la titulación que vayan a cursar.
2. En el siguiente curso académico deberán matricularse de todas las asignaturas del primer curso de la titulación elegida que no tuvieran aprobadas.
3. Podrán matricularse de asignaturas del segundo curso de la titulación elegida, si el conjunto de créditos aprobados, mientras realizaba estudios conjuntos, suma, como mínimo, un 65% del total de créditos asignados por el plan de estudios al primer curso de la titulación de la que se matriculen.
4. Los alumnos dispondrán de cuatro convocatorias en todas las asignaturas matriculadas, computándose a todos los efectos las convocatorias utilizadas cuando realizaban los estudios conjuntos.
5. Las asignaturas que hubieran aprobado en la titulación que no vayan a proseguir podrán ser convalidadas por asignaturas obligatorias u optativas de la titulación que decidan cursar, si procede, o en su caso, reconocidas como carga lectiva de libre elección con la calificación obtenida.
6. A efectos administrativos, los alumnos que abandonen los estudios conjuntos, lo comunicarán expresamente a la Administración de Alumnos al formalizar su matrícula.